

**INF.FIS.UTF N°106/2020**



**UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “SEGURIDAD,  
ORDEN Y LIBERTAD” – SANTA CRUZ**

**(SOL)**

La Paz, de 31 diciembre de 2020



## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO....	4-6
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-9
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	Programa de Operaciones (POA)- Presupuesto Gestión 2019.....	9-10
B.	Caja.....	10-11
C.	Inexistencia de Notas a los Estados Financieros.....	11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11-12



**I N F O R M E**

**A :** Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VÍA :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "SEGURIDAD, ORDEN Y LIBERTAD" (SOL) - SANTA CRUZ**

**FECHA:** La Paz, 31 de diciembre de 2020

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental "Seguridad, Orden y Libertad" (SOL) – Santa Cruz.



## **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

Mediante Resolución N°035/2009 de 22 de diciembre de 2009 emitida por la ex Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz se otorgó la personería jurídica a la Agrupación Ciudadana “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, la que se mantiene vigente a la fecha de fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y destino de los recursos, correspondientes a la Gestión 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.

#### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana Departamental.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana Departamental ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Resolución del Comité Ejecutivo N° 01/2019 de 23 de enero de 2019, que aprueba el Programa Operativo Anual-(POA) y Presupuesto de la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL), para la Gestión 2019 (fojas 7).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral, el 31 de enero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1484/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones.

Nota sin número de 26 de agosto de 2020, con Referencia: “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2019*”, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Cambios del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Notas aclarativa a los Estados Financieros 2019 (foja 1).
- Anexo 1: Activos Fijos y Depreciaciones Acumuladas con AITB al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Anexo 2: Patrimonio con AITB al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Asientos contables (fojas 19).
- Libro diario (fojas 8).
- Libro mayor (fojas 10).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral mediante nota sin número de fecha 26 de agosto de 2020, cumpliendo con el comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria que existe en nuestro país y tomando en cuenta las medidas de prevención emitidas por el Gobierno Nacional, amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, hasta el 31 de agosto de 2020 por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL)- Santa Cruz.

#### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, se registra a Luis Alberto Vaca Pinto como Delegado Político, Claudio Luis Gonzales del Rio, Gerente Financiero y a José Alfredo León Cuellar, Gerente General.

#### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2013 al 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2013, 2014 y 2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 082/2017	22/05/2017
2013, 2014 y 2015	Final	INF.FIS.UTF N° 204/2017	10/11/2017
2016 y 2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 025/2019	14/02/2019
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 180/2019	23/12/2019

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Ingresos”, expone en la Gestión 2019 un importe de **Bs111.348,00** correspondiente a “Donaciones Internas”, que se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y recibos de ingreso. En los recibos de ingresos se estableció la inexistencia del registro del número de su cédula de identidad de los aportantes, asimismo se verificó que el comprobante de ingreso N° 9 de fecha 18 de noviembre de 2019

registra la suma de **Bs76.560,00** por concepto de “Donaciones de miembros de la Agrupación Sol para el pago de honorario a German Trejo de México para Diseño Proyecto de Campaña a la elecciones Subnacionales”, el cual no cuenta con recibos individuales que lo respalden, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Cpbte.	Fecha	Nombre Aportante	Importe Bs.
9	18/11/2019	Nelson Banegas	6.960,00
		Fernando Vaca	1.392,00
		Claudio Gonzales del Rio	8.352,00
		Roberto López	20.880,00
		José Alfredo León	10.092,00
		Laila Salome	10.092,00
		Claudio Gonzales Jordán	13.920,00
		Luis Felipe Dorado	4.872,00
		<b>Total</b>	<b>76.560,00</b>

Por otra parte se verificó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera, tampoco se identifica al responsable de la recepción de los aportes y contribuciones de los militantes.

Al respecto, la observación mencionada, contraviene el artículo 39° (Registro de Aportes), del Título II, Capítulo I, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: I. “...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y pre numerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a). Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad u otro documento de identificación**).
- b). Lugar y Fecha.
- c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e). Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).
- f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

- II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros...”.*

La ausencia de Recibos de Aportaciones por Bs76.560,00, demuestra la insuficiente documentación con la que se respalda el aporte de los militantes; asimismo, al no haberse abierto una cuenta bancaria demuestra la falta de adopción de medidas para precautelar la integridad del efectivo existente en Caja.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz:
- Presentar argumentos y/o documentación adicional para subsanar la observación referida al respaldo de las donaciones de los militantes.
  - Instruir al Contador que los aportes de los militantes deben ser respaldados con “Recibos de Aportaciones en Efectivo” de forma individual.
  - Justificar los motivos por los cuales no decidieron abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos.

## **2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

La Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, reportó los gastos sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo, los documentos faltantes se detallan en el siguiente cuadro:



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

Cuenta	Concepto	Importe Bs.	Documento faltante
Costo de Servicios personales	Arreglos y acomodos de albañilería Sede la Barranca incluido materiales	6.000,00	- Autorización de pago. - Factura o recibo de pago. - Contrato de servicio.
	Arreglos eléctricos Sede La Barranca incluido materiales	1.500,00	
	Trabajo de pintado Sede Av. Alemana, incluido materiales	1.660,00	
	Gastos en servicios básicos luz, agua e internet por octubre 2019 Sede la Barranca.	550,00	- Autorización de pago. - Factura de luz, agua e internet.
	Honorarios a Germán Trejo Diseño del proyecto Campaña de Sol.	76.560,00	- Autorización de pago. - Contrato de Servicio de consultoría. - Planilla de pago o factura del consultor.
	Gatos en servicios básicos luz, agua e internet por noviembre 2019.	550,00	- Autorización de pago. - Factura de luz, agua e internet.
	Gastos en servicios básicos luz, agua e internes por diciembre 2019 Sede La Barranca.	550,00	
	<b>Total Costo de Servicios No Personales</b>	<b>87.370,00</b>	
Costo de materiales y suministros	Compra de termos eléctricos Sede La Barranca.	278,40	- Autorización de pago. - Factura o recibo de pago. - Contrato de servicio.
	Compra de 1000 poleras, P/U Bs15,00.	15.000,00	- Autorización de pago. - Factura o recibo de pago. - Planilla firmada de los beneficiarios. - Muestra o fotografía de las poleras
	Compra de 10 planchas para sellar poleras, P/U Bs80,00.	800,00	-Autorización de pago. - Factura o recibo de pago.
	Compra de 1 baner grande y portador.	2.000,00	- Autorización de pago. -Factura o recibo de pago. -Contrato de servicio. -Muestra o fotografía de los banners.
	Compra de 2 banners medianos y portadores, P/U Bs1.000,00.	2.000,00	
	Compra de 30 banners pequeños de publicidad, P/U Bs80,00.	2.400,00	
	<b>Total Costo de Materiales y Suministros</b>	<b>22.478,00</b>	
	<b>Total Gastos</b>	<b>109.848,40</b>	

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710  
La Paz, Bolivia

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo contraviene los artículos 46°, 52° y 53° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- I. *“...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable”.*

Artículo 52°(Comprobantes del registro de transacciones).-“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo) II. *“...Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egresos, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones...”.*

La deficiencia comentada, se debe al descuido por parte del Contador al haber efectuado el registro de las transacciones sin contar con la suficiente documentación para su respaldo, asimismo, se evidencia que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana Departamental, no ejecutaron actividades de supervisión al trabajo realizado por el Contador que habría evitado la existencia de las observaciones identificadas por la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación e instruir al Contador sustentar

las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2019

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2019, presentado por la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, se verificó que la única actividad que planificaron fue: **“Plan de difusión de principios doctrinarios y políticos, así como del Programa de Gobierno”**, sin embargo no existe evidencia que dé certeza de su realización.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs236.200,00**; sin embargo se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs111.156,00**; importe destinado principalmente a gastos corrientes.

Al respecto, los artículos 32° y 34° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual) I. *“Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. *El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.*

Artículo 34° (Presupuesto anual).- *“El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de una (1) año, y*

*debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la organización política no efectuaron una adecuada planificación, ya que no ejecutaron actividades relacionadas a la única actividad programada en el POA de la Gestión 2019.

- Se recomienda a la Máxima autoridad de la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Agrupación Ciudadana lo que afectara de forma favorable a su posicionamiento político en beneficio de sus componentes.

## B. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs1.500,00**; sin embargo, no se adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

Como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización de la Gestión 2018, ha determinado una diferencia de **Bs192,00** de acuerdo al siguiente análisis:

Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2019	1.500,00
más: Ingresos	111.348,00
menos: Gastos	<u>111.156,00</u>
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2019	1.692,00
Saldo Caja expuesto en Balance General al 31/12/2019	1.500,00
<b>Diferencia</b>	<b>192,00</b>

Por la diferencia establecida de **Bs192,00**, la Agrupación Ciudadana Departamental debe presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización información adicional que explique las razones de su origen.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, instruir al Contador explicar las razones de la existencia de la diferencia de **Bs192,00** y respaldar el saldo observado de la cuenta

“Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer al responsable de su custodia.

### C. Inexistencia de Notas a los Estados Financieros

En la revisión realizada de la documentación presentada de la Gestión 2019, se verificó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, no adjunta las “Notas a los Estados Financieros”, únicamente presentaron “Notas aclarativas a los Estados Financieros 2019” que no permiten interpretar las explicaciones de hechos o situaciones cuantificables de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

Al respecto, el artículo 26(Definiciones) inciso f) Notas a los estados financieros del Título I, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: “...son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas...”.

- Se recomienda a la Máxima autoridad de la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, instruir al Contador que en futuras presentaciones de Estados Financieros, incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de obtener las explicaciones necesarias de los saldos expuestos en los citados Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs76.560,00**; según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.

- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs109.848,40**, según se describe en el numeral **2.2.**, del presente informe.
- C3.** Diferencia en la cuenta “Caja” por **Bs192,00**, según se describe en el numeral **2.3**, punto **A**, del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la Máxima autoridad de la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 60° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1, C2 y C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.3** puntos **B y D** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la Máxima autoridad de la Agrupación Ciudadana Departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C4** puntos **B y C** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/medg.  
c.c. Arch.  
c.c..SOL(SCZ)



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450